



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nº 982-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA; y de la otra; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. Nº 20177217043, con domicilio en la plaza Cusipata S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco, representada por su Alcalde, señor Carlos Manuel Moscoso Perea, identificado con D.N.I. Nº 10276989, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias; promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural, de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para los efectos de la cooperación interinstitucional, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, proponen a VIVIENDA la celebración de convenios de cooperación destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** ha convenido con el Gobierno Regional del Cusco a través de COPESCO, la contratación de un Consultor, en adelante **EL CONSULTOR**, para la elaboración e implementación del Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cusco 2015-2025, en adelante **EL PLAN**.
- 2.3 Mediante Acuerdo de Municipal N° 29-2016-MPC de fecha 01 de abril 2016, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial del Cusco para la elaboración de **EL PLAN**.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

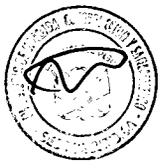
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **VIVIENDA** a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante la **DGPRVU**; acompañe y brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de elaboración e implementación de **EL PLAN**, el mismo que estará a cargo de **EL CONSULTOR**.

Asimismo, el establecimiento de mecanismos y procedimientos para la asistencia técnica y posterior implementación de **EL PLAN**, con la finalidad de evaluar los efectos de su aplicación orientados a:

- Determinar procesos de planificación integral en los que se incluya no solo el ordenamiento urbano y territorial sino también la movilidad sostenible como parte de la solución a la actual crisis de las ciudades.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

- Identificar un modelo articulador entre movilidad y planificación urbana, que sirva para ser replicado en otras ciudades del país.
- Generar información para la difusión de estas experiencias en otras ciudades del país, así como para definir políticas en materia de movilidad urbana.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:

6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con profesionales calificados en planificación y movilidad urbana, sobre aspectos relacionados con **EL PLAN**.

6.1.2 Designar al o los profesionales que en representación de la **DGPRVU**, acompañarán y brindarán asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de elaboración e implementación de **EL PLAN**.

6.1.3 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONSULTOR** la elaboración de un Cronograma de Acompañamiento y Asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** en el que se establecerán las fechas en que los profesionales de la **DGPRVU** participarán durante el proceso de elaboración de **EL PLAN** en la ciudad del Cusco. Para tales efectos la **DGPRVU** establecerá las condiciones de su asistencia e involucramiento.

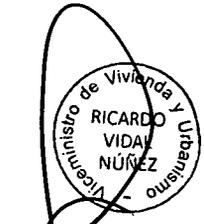
6.1.4 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONSULTOR** la elaboración de un Cronograma de Actividades que incluya eventos de información y capacitación sobre movilidad urbana, tanto en el Cusco como en Lima, el mismo que deberá tener en cuenta la entrega de productos que **EL CONSULTOR** haga a **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.5 Asistir a **LA MUNICIPALIDAD** en la convocatoria de autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil, entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **EL PLAN**.

6.1.6 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para que se pueda intercambiar de manera recíproca con **EL CONSULTOR** las experiencias sobre movilidad urbana y espacios públicos.

6.1.7 Velar por la difusión de **EL PLAN** en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento presenten, las mismas que posteriormente serán evaluadas por **EL CONSULTOR** en coordinación con la **DGPRVU**.

6.1.8 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, los mecanismos y procedimientos de implementación de **EL PLAN**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

6.1.8 Realizar el seguimiento de la aprobación de **EL PLAN** que se realizará a través de Ordenanza Municipal.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.2.1 Coordinar con **EL CONSULTOR** para que se le brinde todas las facilidades a los profesionales de la **DGPRVU** que acompañarán y brindarán asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de elaboración e implementación de **EL PLAN**.

6.2.2 Coordinar con **VIVIENDA** y **EL CONSULTOR**, el establecimiento del Cronograma de Acompañamiento y Asesoramiento de los profesionales de **VIVIENDA** para el asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** durante el proceso de elaboración del Plan en la ciudad del Cusco.

6.2.3 Coordinar con **VIVIENDA** para la elaboración del Cronograma de Actividades en el que se establecerán los eventos de información y capacitación en movilidad urbana, tanto en el Cusco como en Lima, el mismo que deberá tener en cuenta la entrega de productos a cargo de **EL CONSULTOR**.

6.2.4 En coordinación con **VIVIENDA**, apoyar a **EL CONSULTOR**, en la convocatoria de autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil, entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **EL PLAN**.

6.2.5 Realizar las acciones y coordinaciones necesarias para que **EL CONSULTOR** durante el proceso de elaboración hasta la entrega de **EL PLAN**, efective con **VIVIENDA**, el intercambio y reciprocidad de experiencias sobre movilidad urbana y espacios públicos así como la entrega de información, documentos y material de trabajo en la prestación de sus servicios.

6.2.6 Realizar la exhibición de **EL PLAN** en los ambientes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como en los distritos de su jurisdicción, para lo cual utilizará su página web, así como otros medios que resulten pertinentes; durante treinta (30) días calendario, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** realizará antes y durante dicha exhibición, una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas, a fin de propiciar su conocimiento en el ámbito de su jurisdicción, inclusive publicándolo en su portal institucional.

6.2.7 Realizar audiencias públicas, dentro del plazo señalado en el numeral precedente, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones de las autoridades, actores locales, sociedad civil y representantes de la población sobre el contenido de **EL PLAN**.

6.2.8 Comunicar a la **DGPRVU** las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **EL PLAN** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque la Municipalidad Provincial del Cusco a efectos que se realicen las coordinaciones necesarias con **EL CONSULTOR**.

6.2.9 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que **EL CONSULTOR** pueda coordinar con la **DGPRVU** y en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas, con el debido sustento.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

6.2.10 Aprobar **EL PLAN** mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** es la responsable directa del costo que demande la elaboración de **EL PLAN**, para tales efectos ha convenido con el Gobierno Regional del Cusco la forma y modalidad del financiamiento, así como las partidas necesarias que garanticen el desarrollo de **EL PLAN**.

El presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

10.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.

11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **EL PLAN** y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los05..... días del mes deAGO..... del año dos mil dieciséis.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD


RICARDO VIDAL NUÑEZ
 Vice-ministro de Vivienda y Urbanismo


CARLOS-MANUEL MOSCOSO PEREA
 Alcalde